

Contenido

Alcance del día	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10329 denominada: “Deber de denunciar en casos de mal tratos y abusos contra personas menores de edad, adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.”	4
Ley N° 10363 denominada: “Ley del Trabajador Independiente”	5
Ley N° 10349 denominada: “Reforma del artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N.º 8488, de 22 de noviembre de 2005, y sus reformas	5
Ley N° 10345 denominada: “Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal”	5
Ley N° 10346 denominada: “Aprobación del "Protocolo del Acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea.....	6
Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 43931-MGP el cual concede asueto a los empleados públicos del Cantón de San Isidro, Provincia de Heredia.”	6

Decreto N° 43885-MINAE-MSP denominado: “Reglamento a la Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas, Ley N°9852 del 16 de junio de 2020”	6
Decreto N° 44005-H denominado: “Actualización del Impuesto Único por Tipo de Combustible”	7
Decreto N° 43912-MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Matina, Provincia de Limón, el día 23 de junio de 2023.	7
Boletín Judicial	8
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	8
Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”	8
Circular N° 84-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 59-2017 denominada “Recomendaciones emitidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS en el Poder Judicial”	8
Circular N° 85-2023 Asunto: Modificación de la circular N° 179-2022 denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación.” SE REPRODUCE POR ERROR LO SUBRAYADO Y EN NEGRITA.....	9
Circular N° 85-2023 Asunto: Modificación de la Circular N° 179-2022 denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación.”	9
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra el artículo único de la Ley 10.183 y su transitorio I, que reformaron el artículo 14 del Código Municipal.	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley nro. 8220 del 4 de marzo de 2002, reformada mediante Ley nro. 10072 del 18 de noviembre de 2021.	10
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra el artículo 34 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445-H, por estimarlo contrario a los artículos 9, 11, 28, 33, 49, 45, 46 y 121.....	11
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia contenida en los votos Nos. 2018-00918 de las 10:45 del 5 de junio de 2018, 2019-00347 de las 10 horas del 20	

de marzo de 2019, 2019-000077 de las 10 horas del 30 de enero de 2019 y 2019-000232 de las 9:50 del 6 de marzo de 2019, relativa a la jornada acumulativa.	11
Dirección Jurídica.....	12
Criterio Jurídico	12
Criterio N.º DJ-AJ-C-29-2023 respecto a la viabilidad de que las personas juzgadoras del Área de Trámite y Medidas Cautelares utilicen el Sistema de Registro de Embargos y Mandamientos (SREM), para la anotación de demandas ante el Registro Nacional.....	12



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10329 denominada: “Deber de denunciar en casos de mal tratos y abusos contra personas menores de edad, adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.”

La ley reforma el artículo 49 de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998. El texto es el siguiente:

“Artículo 49- Denuncia de maltrato o abuso

Quienes dirijan y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, adonde se lleven personas menores de edad para atenderlas, tendrán la obligación de denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato, agresión, acoso o abuso cometido contra ellas. Igual obligación tendrán las autoridades y el personal de centros educativos, guarderías o cualquier otro sitio en donde permanezcan, se atiendan o se preste algún servicio a estas personas.

También, estarán obligados a denunciar las autoridades, el personal contratado y toda persona mayor de edad que tenga bajo su cuidado y responsabilidad a personas menores de edad que participen dentro de asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales o agrupaciones, de índole público o privado, de carácter cultural, religioso, juvenil, educativo, deportivo, recreativo o denominaciones religiosas”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 80 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023
Dirección electrónica

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA80_08_05_2023.Pdf



Ley N° 10363 denominada: “Ley del Trabajador Independiente”

En la presente ley, se entenderá por trabajador independiente toda persona física que de manera autónoma ejecuta trabajo sin subordinación en el contexto de una actividad económica y que puede organizarse a través de una unidad económica, con el fin de ordenar los recursos e insumos que le permitan prestar servicios generadores de ingresos de carácter no salarial, asumiendo los riesgos de dicha actividad. El trabajador independiente ejerce el control de las actividades y por cuenta propia toma las decisiones más importantes de una unidad económica; puede trabajar solo o en colaboración con otros trabajadores independientes y proporcionar o no trabajo a terceros. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 80 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023
Dirección electrónica
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA80_08_05_2023.Pdf

Ley N° 10349 denominada: “Reforma del artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N.º 8488, de 22 de noviembre de 2005, y sus reformas

La ley adiciona dos párrafos finales al artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N.º 8488, de 22 de noviembre de 2005, y sus reformas.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 80 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023
Dirección electrónica
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA80_08_05_2023.Pdf

Ley N° 10345 denominada: “Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal”

La ley aprueba, en cada una de sus partes, el Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito en Washington, el 4 de junio de 2018.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 80 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023
Dirección electrónica
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA80_08_05_2023.Pdf



Ley N° 10346 denominada: "Aprobación del "Protocolo del Acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"

La Ley aprueba, en cada una de sus partes, el "Protocolo del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, para Tener en Cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:
Alcance N° 83 a la Gaceta N°82 del 11 de mayo del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/11/ALCA83_11_05_2023.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43931-MGP el cual concede asueto a los empleados públicos del Cantón de San Isidro, Provincia de Heredia."

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de San Isidro, Provincia de Heredia, el día 15 de mayo de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivó de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el día 15 de mayo de 2023.

Ubicación:
Alcance N° 80 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023

Dirección electrónica
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA80_08_05_2023.Pdf

Decreto N° 43885-MINAE-MSP denominado: "Reglamento a la Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas, Ley N°9852 del 16 de junio de 2020"

El decreto por objeto definir los requisitos y alcances de la Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas, Ley N° 9852 del 16 de junio de 2020.
Declara de interés público el Sistema Nacional de Combustibles a cargo de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), por tratarse de bienes estratégicos para la nación, que permiten garantizar el

Ubicación:
Alcance N° 81 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA81_08_05_2023.pdf



servicio público del suministro de combustibles derivados del petróleo y sus mezclas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial LA Gaceta

Decreto N° 44005-H denominado: “Actualización del Impuesto Único por Tipo de Combustible”

El decreto actualiza el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1 ° de la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", publicada en el Alcance número 53 a La Gaceta número 131 del 9 de julio de 2001, mediante un ajuste de menos cero coma noventa y dos por ciento (-0,92%), con lo cual se disminuye el monto del impuesto único por tipo de combustible. [...]

Ubicación:

Alcance N° 81 a la Gaceta N°79 del 08 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/08/ALCA81_08_05_2023.pdf

Decreto N° 43912-MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Matina, Provincia de Limón, el día 23 de junio de 2023.

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Matina, Provincia de Limón, el día 23 de junio de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón. Rige el día 23 de junio de 2023.

Ubicación:

Alcance N° 86 a la Gaceta N°83 del 12 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/01/18/ALCA8_18_01_2023.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°18-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXIII, dispuso reiterar las circulares N°143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”, las cuales se podrán consultar en los siguientes enlaces:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-4413>
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6178>

Ubicación:

Boletín Judicial N°79 del 08 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_08_05_2023.pdf

Circular N° 84-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 59-2017 denominada “Recomendaciones emitidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS en el Poder Judicial”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 26-2023 celebrada el 29 de marzo del 2023, artículo LVII, dispuso reiterar la circular N° 59-2017 sobre “Recomendaciones emitidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS en el Poder Judicial, en la cual se establecieron los siguientes objetivos, con el fin de promover la implementación de los ODS en el Poder Judicial [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf



Circular N° 85-2023 Asunto: Modificación de la circular N° 179-2022 denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación.” SE REPRODUCE POR ERROR LO SUBRAYADO Y EN NEGRITA

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 23-2023 celebrada el 21 de marzo del 2023, artículo XXIX, dispuso modificar la circular N° 179-2022 relativa a una aclaración de la circular 95-2019, denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación”; a fin de esclarecer que este tipo de permisos **con goce** de salario sin sustitución hasta por cinco días al mes, que pueden otorgar las jefaturas al personal para asistir a actividades de capacitación dentro de la institución; también aplica a los facilitadores **que las impartan.**

Ubicación:

Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf

Circular N° 85-2023 Asunto: Modificación de la Circular N° 179-2022 denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación.”

circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 23-2023 celebrada el 21 de marzo del 2023, artículo XXIX, dispuso modificar la circular N° 179-2022 relativa a una aclaración de la circular 95-2019, denominada “Permisos con goce de salario sin sustitución para actividades de capacitación”; a fin de esclarecer que este tipo de permisos sin goce de salario sin sustitución hasta por cinco días al mes, que pueden otorgar las jefaturas al personal para asistir a actividades de capacitación dentro de la institución; también aplica a los facilitadores.

Ubicación:

Boletín Judicial N°83 del 12 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_12_05_2023.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra el artículo único de la Ley 10.183 y su transitorio I, que reformaron el artículo 14 del Código Municipal.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-014821-0007-CO en contra el artículo único de la Ley 10.183 y su

Ubicación:



transitorio I, que reformaron el artículo 14 del Código Municipal por estimar que la ley impugnada es contraria al “principio constitucional que establece que el régimen de sanciones de los funcionarios de elección popular es materia reservada a la Constitución”, el derecho pasivo al sufragio (artículo 90 de la Constitución Política y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y el principio de igualdad, se ha dictado el voto número 2023-008157 de las diez horas veinte minutos del doce de abril de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Por mayoría, se declaran sin lugar las acciones interpuestas. [...]

Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley nro. 8220 del 4 de marzo de 2002, reformada mediante Ley nro. 10072 del 18 de noviembre de 2021.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-003782-0007-CO en contra los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley nro. 8220 del 4 de marzo de 2002, reformada mediante Ley nro. 10072 del 18 de noviembre de 2021, por estimarlos contrarios a los artículos 7, 9, 21, 50, 74 y 89 de la Constitución Política, a los principios precautorio, de objetivación o de tutela científica y de equidad intra e intergeneracional y al Convenio de Minamata, al Convenio sobre la Diversidad Biológica, al Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y la opinión consultiva OC-23-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2023-008201 de las doce horas cuarenta minutos del doce de abril de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula la frase “la materia de salud, ambiente y” contenida en el artículo 15 párrafo cuarto de la ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220. Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en lo relativo a los numerales 12, 13 y 14 de dicha normativa. Se declara sin lugar la acción en lo relativo al artículo 15 párrafos primero, segundo y tercero, siempre y cuando se

Ubicación:

Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf



interprete que los requisitos que tengan como fin acreditar o asegurar que no se generarán daños al ambiente y a la salud y aquellos destinados a determinar cuáles serán las medidas de mitigación correspondientes se encuentran dentro de los supuestos de excepción -que el propio numeral contiene y que excluyen la utilización de la figura de la declaración jurada como mecanismo de acreditación de su cumplimiento-.
Se declara sin lugar la acción respecto del artículo 15 párrafo cuarto en lo relativo a la frase “autorizaciones municipales”, siempre y cuando se interprete que dichas autorizaciones no están referidas a materia de salud o ambiente.

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra el artículo 34 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445-H, por estimarlo contrario a los artículos 9, 11, 28, 33, 49, 45, 46 y 121.

La acción de inconstitucionalidad N° 21-018059-0007-CO contra el artículo 34 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445-H, por estimarlo contrario a los artículos 9, 11, 28, 33, 49, 45, 46 y 121, inciso 13, de la Constitución Política y a los principios constitucionales de reserva de ley, legalidad, interdicción de la arbitrariedad, capacidad económica, igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, principio de no confiscatoriedad y derecho a la propiedad privada, se ha dictado el voto número 2023-008846 de las nueve horas treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Se declara sin lugar la acción.»

Ubicación:
Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) en contra la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia contenida en los votos Nos. 2018-00918 de las 10:45 del 5 de junio de 2018, 2019-00347 de las 10 horas del 20 de marzo de 2019, 2019-000077 de las 10 horas del 30 de enero de 2019 y 2019-000232 de las 9:50 del 6 de marzo de 2019, relativa a la jornada acumulativa.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-014055-0007-CO contra la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia contenida en los votos Nos. 2018-00918 de las 10:45 del 5 de junio de 2018, 2019-

Ubicación:
Boletín Judicial N°82 del 11 de mayo del 2023.



00347 de las 10 horas del 20 de marzo de 2019, 2019-000077 de las 10 horas del 30 de enero de 2019 y 2019-000232 de las 9:50 del 6 de marzo de 2019, relativa a la jornada acumulativa, por estimarla contraria a los artículos: 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18), y 191 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2023-008158 de las diez horas treinta minutos del doce de abril de dos mil veintitrés, que literalmente dice: *«Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Jara Velásquez da razones diferentes.»*

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_11_05_2023.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico

Criterio N.º DJ-AJ-C-29-2023 respecto a la viabilidad de que las personas juzgadoras del Área de Trámite y Medidas Cautelares utilicen el Sistema de Registro de Embargos y Mandamientos (SREM), para la anotación de demandas ante el Registro Nacional.

El criterio analiza la siguiente normativa: artículo 129 de la Constitución Política, artículos 59 y 221 del Código Procesal Contencioso Administrativo; artículos 25 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los artículos 7 inciso 1), 6, 18, 27, 28, 36, 42, 45, 56, 57, 58, 59, 60, 61 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda.

Ubicación

Página web de la Dirección Jurídica



se concluye lo siguiente:

La figura del Asistente judicial pasó a ser la de Coordinador judicial mediante el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en la sesión N° 108-2010 del 9 de diciembre del 2010, artículo LXIX.

En el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, se encuentran definidas las obligaciones de la persona que ostente el puesto de Coordinador judicial, siendo parte de sus funciones las siguientes; “Expedir y firmar exhortos, suplicatorios y mandamientos”, y “Firmar las boletas de anotación o cancelación de mandamientos y verificar que los auxiliares judiciales realicen correctamente el registro en el libro correspondientes”.

La labor de realizar la transmisión de mandamientos al Registro Público que tenga trámite, si bien no se encuentra expresamente establecida como parte de las obligaciones de la persona juez tramitador en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, en cambio, si se entiende que dicha obligación se encuentra comprendida dentro de lo relacionado con gestionar el proveído de los expedientes (artículo 61 inciso 16 del reglamento) y la obligación de los jueces tramitadores de tramitar el proceso desde su inicio y hasta el final de la audiencia preliminar (artículo 59 CPCA).

La función de expedir los suplicatorios, los exhortos y los mandamientos por parte de los jueces tramitadores si se encuentra contemplada de manera expresa en el Capítulo V (artículo 126 inciso 4) de la Ley Orgánica del Poder Judicial -norma de rango superior de acuerdo con la jerarquía de las normas- donde no se hace distinción entre las diferentes jurisdicciones.

Conforme a las dos normas legales supra indicadas, se concluye que es jurídicamente pertinente la instrucción dada por la Coordinación del Tribunal Contencioso Administrativo a los jueces de trámite y Medidas Cautelares de este tribunal, para que estos realicen el debido trámite de remitir el mandamiento al Registro Público.

La competencia para valorar y decidir lo pertinente en relación con la inquietud planteada en los oficios base de la presente consulta, corresponde, en forma

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/82-criterios-relevantes-ii>



exclusiva y excluyente, a la autoridad superior consultante de conformidad con el bloque de legalidad aplicable.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo Consejo Superior N° 009 – 2023 del 02 de Febrero del 2023, artículo XIX



Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica